

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE PALMIRA - VALLE

E.

S.

D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ C.C No. 1.113.622.660

ACCIONADO: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A NIT No. 860.039.988-0

FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.622.660 actuando en nombre propio domiciliado y residente de la ciudad de Palmira – Valle, mediante el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la constitución política, decreto 2591 de 1991, artículos 5,37,42.2,42.4 y de más leyes concordantes, Me permito presentar **ACCIONDE TUTELA POR VIOLACION DEL DERECHO DE PETICON Y DEBIDO PROCESO**, contra la entidad accionada, conforme con los hechos y fundamentos de derechos expuestos:

HECHOS

HECHO PRIMERO: El día 13 de mayo de 2025, suscribí con la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA un contrato de transacción respecto del accidente de transito ocurrido el 06 de febrero de 2019 en la calle 25 con carrera 22 en el Municipio de Palmira – Valle.

HECHO SEGUNDO: Dicho contrato de transacción fue enviado el 29 de mayo de 2025 a los correos autorizados para ello es decir mjimenez@gha.com.co y dmunoz@gha.com.co

HECHO TERCERO: El pasado 18 de junio de 2025, mediante correo me dispuse a consultar respecto del pago transado, y el mismo día la Señora María Fernanda Jiménez Abogada, me informo que el pago se vería reflejado mas tarde el 01 de julio de 2025.

HECHO CUARTO: A la fecha la compañía de seguros no ha cumplido con lo informado, generándome un perjuicio como víctima.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con la constitución política, articulo 23, todas las personas tienen derecho a realizar consultas a las autoridades por temas de interés particular o general.
2. De conformidad con reglamentación del derecho de petición establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento

administrativo), modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, artículo 14, las peticiones deben resolverse dentro de los siguientes términos:

- Las peticiones cuyo término no esté regulado por una norma especial: 15 días.
 - Las peticiones que versen sobre documentos o información: 10 días.
 - Las peticiones en que se haga consultas a autoridades sobre tenas a su cargo: 30 días.
3. Mediante el Decreto Ley 491 de 2020, artículo 5, expedido con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se ampliaron los plazos señalados anteriormente a 30 (peticiones sin norma especial), 20 (información y documentos) y 35 (consultas) días respectivamente.
 4. La ausencia de respuesta dentro de los términos señalados por las leyes que regulan el derecho de petición constituye una violación de este derecho fundamental, pues hace parte de los elementos esenciales del mismo (T-274-de 2020)

De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha indicado que los elementos esenciales del derecho de petición son los siguientes: i) pronta resolución; ii) respuesta de fondo; y iii) notificación. Estos aspectos fueron abordados en sentencia T-044 de 2019, así:

-Prontitud: la respuesta debe efectuarse en el menor tiempo posible sin exceder los términos legales.

- Respuesta de fondo: la contestación de debe ser clara, es decir, inteligible y fácil comprensión ciudadana; precisa, de modo que atienda lo solicitado y excluya información impertinente, evitando pronunciamientos evasivos o elusivos; congruente, que se encuentre conforme a lo solicitado de modo que atienda la cuestión en su totalidad.

- Notificación: no basta con solo emitir la respuesta, en la medida debe ser puesta en conocimiento el interesado.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

- Soportes respuestas correo electrónico G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Que se dé respuesta de fondo a la petición realizada dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de esta acción de tutela.

ANEXOS

1. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presente acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE

Las recibiré en la calle 6 # 25-08, cel 3226614588 correo electrónico globalvialjuridico@hotmail.com

ACCIONADO:

HDI SEGUROS COLOMBIA al correo electrónico mjimenez@gha.com.co y dmunoz@gha.com.co

Con respeto,

FERNANDO JIMMY ECHEVERRY
C.C No. 1.113.622.660



global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>

REMISIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN || CASO: JIMMY ECHEVERRY DÍAZ vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

10 mensajes

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Para: "globalvialjuridico@gmail.com" <globalvialjuridico@gmail.com>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

13 de mayo de 2025, 11:31

Buenos días Dra. Lina Marcela García

Cordial saludo

De conformidad con lo conversado, procedo a remitirle el Contrato de Transacción y los formatos establecidos por la aseguradora, para que por favor lo revise, y si tiene alguna duda por favor remitirla a los correos mjimenez@gha.com.co y dmunoz@gha.com.co

Le recuerdo cuales son los documentos requeridos para el pago del acuerdo transaccional del caso en referencia, reiterando que los mismos debe ser enviados previamente a los correos electrónicos mjimenez@gha.com.co y dmunoz@gha.com.co para revisión, y posterior a ello, remitir dichos documentos de manera física a la **Av. 6A Bis No. 35N- 100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape en Cali**, así:

- Formulario de autorización de datos. Se debe diligenciar por la persona que recibirá el pago. (Anexo)
- Formato de conocimiento persona natural - sarlaft. Se debe diligenciar por la persona que recibirá el pago. (Anexo)
- Copia del documento de identificación del señor Jimmy Echeverry y la apoderada judicial.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre de la señora Lina Marcela García, quien es la persona que van a recibir el pago, no mayor a 30 días de expedición.
- Desistimiento de la acción civil, firmada por el demandante con constancia de radicación ante el juzgado competente.

El contrato debe estar firmado y autenticado en Notaría por su cliente y Usted.

Así mismo, por favor verificar que todos los datos de identificación de su poderdante estén correctos, al igual que los suyos como apoderada. **ANTES** de firmar el contrato deben revisar la información contenida. **CUALQUIER** inconsistencia advertida con posterioridad a la firma del documento, correrá por cuenta de ustedes y se deberá suscribir un nuevo contrato corregido, reiniciando todo el proceso.

En el caso que advierta algún error o inconsistencia en el contrato, por favor precisarlo y ponerlo en conocimiento a través de los correos antes referidos, para proceder a corregirlo de inmediato, por favor abstenerse de efectuar modificación alguna sobre el contrato adjunto.

Ninguno de los documentos que se requieren para el pago y relacionados anteriormente puede tener TACHONES NI ENMENDADURAS.

Finalmente le recuerdo que el término acordado para el pago es de **veinte (20) días hábiles**, el cual comienza a contar una vez los documentos solicitados y antes mencionados lleguen de manera física a la dirección descrita al inicio de este correo.

Frente a cualquier inquietud, estamos prestos.

Cordialmente,



in association with CLYDE&CO

Maria Fernanda Jiménez Piarpusan

Abogada Senior I

TEL: 318 687 4310

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

3 adjuntos

-  **Formulario de Conocimiento del cliente Persona Natura 1.pdf**
191K
-  **Autorizacion_Tratamiento_de_datos (2).pdf**
404K
-  **CONTRATO TRANSACCIÓN - YIMMY ECHEVERRY - HDI.pdf**
185K

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Para: "globalvialjuridico@gmail.com" <globalvialjuridico@gmail.com>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

19 de mayo de 2025, 18:29

Buenas tardes Dra. Lina Marcela García

Cordial saludo

Por medio del presente, doy alcance al correo que antecede con la finalidad de reiterarle la firma del contrato de transacción y en envío de la documentación solicitada para el pago acordado.

Cualquier información que necesite, quedo presta.

Cordialmente,



Maria Fernanda Jiménez Piarpusan

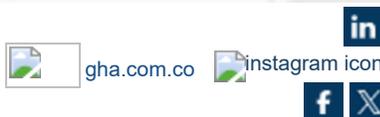
Abogada Senior I

TEL: 318 687 4310

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan

Enviado: martes, 13 de mayo de 2025 11:31

Para: globalvialjuridico@gmail.com <globalvialjuridico@gmail.com>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: REMISIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN || CASO: JIMMY ECHEVERRY DÍAZ vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

[El texto citado está oculto]

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Para: "globalvialjuridico@gmail.com" <globalvialjuridico@gmail.com>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

29 de mayo de 2025, 9:07

Buenos días Dra. Lina Marcela García

Cordial saludo

En atención a los correos que anteceden y la previa comunicación telefónica que se sostuvo, muy respetuosamente procedemos a realizar un recordatoria, sobre la firma del contrato de transacción y la

remisión de los documentos solicitados para el pago del acuerdo establecido, comoquiera que hasta el momento no hemos obtenido información o respuesta del mismo.

Si presenta alguna duda, inquietud o dificultad respecto de algunos de los puntos o documentos requeridos, quedamos prestos a resolverlos.

Le reitero que el contrato debe estar firmado y autenticado ante notaria pública, y este debe ser enviado junto con los documentos discriminados en el mismo, de manera previa en formato PDF vía electrónica y posteriormente enviarlos en físico a la dirección **Av. 6A Bis # 35N - 100 of. 212 Centro Empresarial Chipchape de la Ciudad de Cali.**

Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente,



Maria Fernanda Jiménez Piarpusan

Abogada Senior I

TEL: 318 687 4310

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co

linkedin icon

instagram icon



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 18:29

Para: globalvialjuridico@gmail.com <globalvialjuridico@gmail.com>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: REMISIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN || CASO: JIMMY ECHEVERRY DÍAZ vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

[El texto citado está oculto]

global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>

Para: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

cordial saludo,

29 de mayo de 2025, 9:16

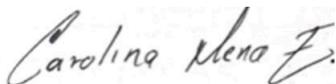
por medio del presente escrito me permito radicar documentos para que se haga efectivo el pago del señor JIMMY FERNANDO ECHEVERRY, dentro de los documentos va el desistimiento que se aportó al juzgado y la notificación que el Juzgado ya vio el mensaje.

muchas gracias,

quedo atenta,

[El texto citado está oculto]

--



CAROLINA MENA ECHEVERRI
C.C. No. 1.126.423.918
T.P. No. 340.400 del C.S.J.

**GLOBAL
VIAL**

3226614588

Globalvialjuridico@gmail.com

Calle 6#25-08
Palmira (V)

 **documentos para pago de jimmy fernando echeverry.pdf**
7752K

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

29 de mayo de 2025, 9:48

Para: global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Buenos días Dra. Lina García

Cordial saludo

Acusamos recibido.

Precisamos que los documentos están completos, por lo que solicitamos remitir los mismo de manera física a la dirección **Av. 6A Bis # 35N - 100 of. 212 Centro Empresarial Chipichape de la Ciudad de Cali**, a fin de que el tiempo pactado para el pago, comience a correr. Una vez remita los documentos, le agradecemos compartirnos la guía de envío, para hacerle seguimiento.

Cordialmente,



Maria Fernanda Jiménez Piarpusan

Abogada Senior I

TEL: 318 687 4310

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de mayo de 2025 9:16

Para: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: Re: REMISIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN || CASO: JIMMY ECHEVERRY DÍAZ vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

[El texto citado está oculto]

Mailsuite Notification <notification@mailsuite.com>

17 de junio de 2025, 11:31

Responder a: mjimenez@gha.com.co, dmunoz@gha.com.co

Para: globalvialjuridico@gmail.com

 Revival de correo antiguo: Darlyn Marcela Muñoz Nieves lo ha abierto 3 semanas después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>

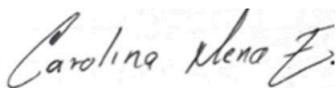
18 de junio de 2025, 12:04

Para: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito solicito comedidamente información sobre el pago del asño jimmy echeverry



CAROLINA MENA ECHEVERRI
C.C. No. 1.126.423.918
T.P. No. 340.400 del C.S.J.

**GLOBAL
VIAL**

 3226614588

 Globalvialjuridico@gmail.com



Calle 6#25-08
Palmira (V)

[El texto citado está oculto]

14 adjuntos

 **attachment-2.png**
8K

 **attachment-3.png**
31K

 **attachment-4.png**
6K

 **attachment-5.png**
1K

 **attachment-6.png**
1K

 **attachment-7.png**
1K

 **attachment-8.png**
2K



Outlook-33rqyhcy.png
9K



Outlook-v0b1np04.png
33K



Outlook-c3awtab5.png
6K

 **Outlook-linkedin i.png**
1K

 **Outlook-instagram .png**
1K

 **Outlook-facebook i.png**
1K

 **Outlook-crlq51ev.png**
2K

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Para: global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

18 de junio de 2025, 12:12

Buenos días Dra. Lina Marcela García

Cordial saludo

Le informo que la fecha límite para el pago en favor el señor Jimmy Echeverry, es el 01 de julio de 2025, atendiendo las condiciones del contrato de transacción. En ese orden de ideas, en el momento que la compañía efectuó el pago, le estaremos informando lo pertinente.

Cordialmente,

**Maria Fernanda Jiménez Piarpusan***Abogada Senior I*

TEL: 318 687 4310

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de junio de 2025 12:04

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Mailsuite Notification <notification@mailsuite.com>
Responder a: mjimenez@gha.com.co, dmunoz@gha.com.co
Para: globalvialjuridico@gmail.com

18 de junio de 2025, 12:38

🔥 Conversación muy activa: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 16 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

global juridico <globalvialjuridico@gmail.com>
Para: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

3 de julio de 2025, 11:04

cordial saludo,

quisiera información del pago, ya que nos indicaron que estaba programado para el día 01 de Julio pero a la fecha no se ve reflejado el dinero.

agradezco su colaboración.

Atentamente,

LINA MARCELA GARCIA
Apoderada de víctima

[El texto citado está oculto]

Carolina Mena E.

CAROLINA MENA ECHEVERRI
C.C. No. 1.126.423.918
T.P. No. 340.400 del C.S.J.



 3226614588

 Globalvialjuridico@gmail.com

 Calle 6#25-08
Palmira (V)



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.622.660, vecino y residente en Palmira - Valle, quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

La persona que se han identificado podrá denominarse en este acto, como "El reclamante" o "Solicitante"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel.

APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE:

LINA MARCELA GARCÍA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.814.372, mayor de edad, vecina y residente de Cali - Valle, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 357.390 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá denominarse en este acto, como "Apoderada", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel; a quien "El reclamante", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que el representante en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

HDI SEGUROS S.A., hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con NIT 860.039.988-0, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "HDI".

IRENE OREJUELA GUERRERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404.

MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 06 de febrero de 2019, a la altura de la calle 25 con carrera 22 en el municipio de Palmira, habría ocurrido un accidente de tránsito, entre el vehículo de placa DSL-326, conducido por la señora Irene Orejuela Guerrero y de propiedad de Magda Iris Castrillón Tenorio y el vehículo de placa KHA/

pag. 1



La presente diligencia notarial se autoriza a inscribirse del (los) interviniente(s).

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



022 conducido por el señor Fernando Jimmy Echeverry Díaz y de su propiedad, aparentemente, mientras el primer vehículo omite atender la señal de "pare" y colisionan.

De la presente de tránsito se procedió a realizar el respectivo Informe Policial de Accidente de Tránsito de la P.A., dentro del cual se consignó como hipótesis la causal número 112 – DESOBEDECER SEÑAL DE PARE-VEHÍCULO 1, es decir, para el vehículo de placa DSL-326.

3. La Compañía **HDI SEGUROS S.A.**, hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** expidió la Póliza de automóviles No. 4049382 con vigencia comprendida entre el 31 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa **DSL-326**, en la que figuraba como tomador y asegurado **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115.
4. Para la fecha del accidente antes referenciado, la Póliza de Automóviles No. 4049382 se encontraba vigente.
5. Sobre dicho accidente de tránsito, se adelanta un proceso judicial de responsabilidad civil extracontractual en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 765204003007-2021-00149-00.
6. En atención a la fusión efectuada entre las compañías aseguradoras **LIBERTY SEGUROS S.A.** y **HDI SEGUROS S.A.**, se precisa que las misma fueron integradas en una sola persona jurídica que hoy se denomina **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, la cual se identifica con el NIT 860.039.988-0, que en todo caso se trata de la misma parte demandada y con la cual se está transando el litigio antes referido.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión al accidente de tránsito del 06 de febrero de 2019, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 765204003007-2021-00149-00; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.



Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento contractual, corresponden a eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios de los reclamantes, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para el reclamante.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro No. 4049382 vigente entre el 31 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, ni por ninguno de los hechos acaecidos con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 06 de febrero de 2019, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, tanto para la parte del reclamante o para otros o terceros.

4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas al accidente de tránsito del 06 de febrero de 2019, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. El reclamante declara que, salvo él mismo, no existe otra persona que tenga o pueda alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios en relación con el accidente de tránsito ocurrido el 06 de febrero de 2019, descrito en el acápite de antecedentes.

6. Las partes reconocen, que la declaración hecha por los reclamantes en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "HDI" acepta y celebra este acuerdo con aquel.

7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes **DEL RECLAMANTE**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 06 de febrero de 2019, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **EL RECLAMANTE** desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso civil de responsabilidad civil extracontractual que en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 765204003007-2021-00149-00; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **HDI SEGUROS S.A.**, hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro de Automóviles No. 4049382 vigente entre el 31 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, ni por ninguno de los actos derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 06 de febrero de 2019, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE. (\$9.000.000 m/cte.)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **EL RECLAMANTE**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor **DEL RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A. hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, pagará la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE. (\$9.000.000 m/cte.)**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria de ahorros No. 287336630 del Banco de Bogotá, la cual figura a nombre de la señora **LINA MARCELA GARCÍA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.814.372. Con la firma del presente contrato por **EL RECLAMANTE** y su apoderada, aceptan y autorizan de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo sea realizado a la mencionada cuenta bancaria de la cual es titular la señora Lina Marcela García Padilla.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y mjimenez@gha.com.co de los siguientes documentos: 1. Dos (2) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **EL RECLAMANTE** y **LA APODERADA JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de la señora **LINA MARCELA GARCÍA PADILLA**; 3. Formato de autorización de tratamiento de datos diligenciado con huella y firma de la señora **LINA MARCELA GARCÍA PADILLA**; 4. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 287336630 del Banco de Bogotá, la cual figura a nombre de la señora **LINA MARCELA GARCÍA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.814.372 con una vigencia de expedición no superior a un mes.; 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía **DEL RECLAMANTE** y **LA APODERADA JUDICIAL**; 6. Copia del desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 765204003007-2021-00149-00, con firma, nota de presentación personal ante notario y constancia de radicación ante el juzgado respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo primero en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



PARÁGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que cursa en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 765204003007-2021-00149-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestará que renuncia de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE acepta que, de todos modos, "HDI" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Palmira, bajo el radicado 765204003007-2021-00149-00.

PARÁGRAFO CUARTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Primera y Segunda contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. EL RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral por parte de **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sea efectuado a la cuenta de la que figura como titular la señora Lina Marcela García Padilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.814.372, quien actúa como apoderada DEL RECLAMANTE, quien cuenta con autorización expresa de recibir, a la cuenta bancaria indicada en la cláusula tercera del presente contrato, de la cual ella manifiesta ser titular.

QUINTA. DECLARACIONES. EL RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que es el único que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil anteriormente identificado, y sin limitarse a este, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obliga a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, a la señora **IRENE OREJUELA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404 y a la señora **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirá queda resarcido completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncia o desiste expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de la **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, de la señora **IRENE OREJUELA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404 y de la señora **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **EL RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, de la señora **IRENE OREJUELA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404 y de la señora **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ciudadanía No. 29.671.115, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, a la señora **IRENE OREJUELA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404 y a la señora **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

SEXTA. En este estado, **EL RECLAMANTE** y **SU APODERADA** manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, a la señora **IRENE OREJUELA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404 y a la señora **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115, o cualquier otro tercero, ya que **EL RECLAMANTE** hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. PENALIDAD. En caso de que una vez firmada la presente transacción, **EL RECLAMANTE**, por sí mismos o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, de la señora **IRENE OREJUELA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.324.404 y de la señora **MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.671.115, deberá pagar a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **EL RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

NOVENA. EL RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que él es el único con derecho a ser resarcido o persona que podría reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos descritos en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **HDI SEGUROS S.A.** hoy **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **EL RECLAMANTE** se comprometen a responder con su propio pecunio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **EL RECLAMANTE** garantiza que el será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

DÉCIMA. Presente en este contrato, la abogada **LINA MARCELA GARCÍA PADILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.814.372, mayor de edad, vecina y residente de Cali, abogada, portadora de la tarjeta profesional No. 357.390 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada **DEL RECLAMANTE**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EL RECLAMANTE

FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DÍAZ
FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DÍAZ
C.C. 1.113.622.660

Lina Marcela García Padilla
LINA MARCELA GARCÍA PADILLA
C. C. No. 1.114.814.372
APODERADA DE LA PARTE RECLAMANTE

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A. hoy HDI
SEGUROS COLOMBIA S.A.,



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2025-05-16 11:18:15

Ante el suscrito Notario Cuarto del Círculo de Palmira Compareció:

ECHEVERRY DIAZ FERNANDO JIMMY C.C. 1113622660



uws1v

y declaro: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION En constancia firma.

x FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ
FIRMA


NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DEL PALMIRA
RICARDO FERRÁN ESTUPIÑÁN BRAVO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

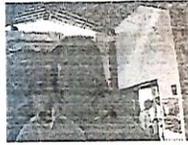


COD 27971

En la ciudad de El Cerrito, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintitres (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de El Cerrito, compareció: LINA MARCELA GARCIA PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114814372 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

27971-1

Lina Marcela Garcia Padilla



9825c7bedb

23/05/2025 10:39:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dario Restrepo Ricaurte



DARIO RESTREPO RICAURTE

Notario Único del Círculo de El Cerrito , Departamento de Valle Del Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9825c7bedb, 23/05/2025 10:39:44



La presente diligencia notarial
 se extiende a instancia del (los)
 interesados.



Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REF. desistimiento de proceso
PROCESO. DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: • JIMMY FERNANDO ECHEVERRY DIAZ C.C 1.113.622.660
DEMANDADO: • IRNE OREJUEA GUERRERO C.C 94.324.404 Conductor • MAGDA IRIS CASTRILLON TENORIO C.C 29.671.115 Propietaria • HDI SEGUROS S.A Nit 860004875
RADICADO: 2021-00149-00.

LINA MARCELA GARCIA PADILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.814.372, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 357.390 expedida por el C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderada judicial del señor JIMMY FERNANDO ECHEVERRY DIAZ., mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Palmira- Valle, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.113.622.660, manifestamos a su despacho, la voluntad libre y espontanea de desistir de las pretensiones de la demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual, proceso cuyo radicado es el No. 2021-00149-00., de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. "el demandante podrá desistir de los pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso". Esta decisión de desistir del proceso, se tomó, teniendo en cuenta que la compañía de seguros HDI demandada dentro del proceso, realizara una oferta conciliatoria por valor de \$9.000.000 (nueve millones de pesos) los cuales fueron aceptados por la parte demandante.

Por otra parte, me permito solicitar señor juez, se sirva declarar la terminación del proceso de la referencia, no condenar en costas al demandado, y ordenar el archivo del expediente dejando las constancias y anotaciones correspondientes.

Agradezco su atención

Lina Marcela Garcia P.

LINA MARCELA GARCIA PADILLA
C.C. 1.114.814.372 de El Cerrito (V)
T.P. 357.390 del C.S. de la J.

Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira acaba de leer «desistimiento proceso Civil JIMMY FERNANDO ECHEVERRY rad. 2021-00149-00»

1 mensaje

Mailsuite Notification <notification@mailsuite.com>

28 de mayo de 2025, 13:02

Responder a: no-reply@mailsuite.com

Para: globalvialjuridico@gmail.com

**desistimiento proceso Civil JIMMY FERNANDO ECHEVERRY rad. 2021-00149-00 [abrir email](#)****Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira ha leído tu email en menos de un minuto después de su envío** Enviado el 28 may 2025 a las 13:01 Leído el 28 may 2025 a las 13:02 por Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co (invitar a Mailsuite)[Desactivar alertas de lectura](#)

INFORMACIÓN BÁSICA																			
Primer Apellido García			Segundo Apellido Padilla			Nombres Lina Marcela													
Tipo de Documento C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> NUIP <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>			Número Documento de Identificación 1.114.814.372			Fecha de Expedición 05/02/2007		Nacionalidad Colombiana											
Nacionalidad 2			Dirección Residencia Carrera 6 # 5-64			Ciudad/Residencia El Terrero		Departamento Residencia Valle del Cauca											
E-mail linagarcia@305@hotmail.com			Teléfono Residencia			Celular 3155672144		CIU											
Actividad Principal Asalariado <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Hogar <input type="checkbox"/> Independiente <input checked="" type="checkbox"/> Inversionista <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Rentista <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cual					Empresa donde trabaja					Dirección Laboral									
Ciudad Laboral El Terrero			Departamento Laboral Valle del Cauca			¿Que tipo de producto y/o servicio comercializa? (Independientes o comerciantes) Abogado.													
Ingresos Mensuales (Pesos) \$ 4.000.000 =					Egresos Mensuales (Pesos) \$ 2.500.000 =														
Es usted una Persona Expuesta Políticamente - PEP? (ver definición de "PEP" en el pie de página) Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:										Descripción									
Fecha de Ingreso			Fecha de Desvinculación			¿Existe algún vínculo entre usted y una Persona Expuesta Políticamente - PEP? (Ver definición "Vínculo" en el pie de página) Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:													
Vínculo/Relación										Nombre									
Tipo ID										Número ID									
Entidad										Cargo									
Fecha de Ingreso										Fecha de Desvinculación									

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS / POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN
Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% y demás documentos de acuerdo a las políticas de suscripción.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo **Lina Marcela García Padilla**, identificado con CC CE, TI, PASAPORTE N° **1.114.814.372**, en mi calidad de tomador y/o asegurado y/o beneficiario, manifiesto que he sido informado de: a) la existencia de las políticas de tratamiento de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. (en adelante LAS COMPAÑÍAS) identificados con Nit. 860.039.988-0 y 860.508.462-1, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 piso 7 de Bogotá, las cuales se encuentran disponibles en www.hdiseguros.com.co y que también pueden ser solicitadas in físico en la dirección del domicilio principal o a través del correo electrónico: atencionalcliente@hdiseguros.com.co o del teléfono 1-3077050; b) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. en especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar mi información; c) Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, así como las preguntas sobre niños, niñas y adolescentes; d) Que cuento con la autorización de tratamiento de datos de las personas que se pretende incluir como asegurados y/o beneficiarios de las pólizas colectivas; y en consecuencia autorizo a LAS COMPAÑÍAS, como responsable del tratamiento de mis datos personales, incluidos los sensibles en especial los relativos a la salud y a los datos biométricos.

Para:

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Para que cualquier información incluida en este documento o derivada del contrato de seguros o del contrato de mutuo (en caso que suscriba), sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, para las siguientes finalidades durante la relación contractual:

- i) Para la ejecución de los contratos celebrados con LAS COMPAÑÍAS ii) para control, reporte y prevención del Fraude, iii) para la gestión de ambientes de Tecnología y para garantizar la seguridad de estos, iv) para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora;
- Para realizar encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LAS COMPAÑÍAS.
- Para el envío de información comercial y ofertas/cotizaciones relacionadas con los contratos celebrados y para ofrecerme otros productos y servicios de LAS COMPAÑÍAS.

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE DATOS

Para que cualquier información incluida en éste documento o derivada de los contratos celebrados con LAS COMPAÑÍAS, sea compartida, intercambiada, transferida, circulada, divulgada, consultada, ofrecida a: i) la Matriz de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., subsidiarias y filiales de la Matriz o de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., a las personas jurídicas vinculadas al Grupo de empresas de la Matriz, ii) a FASECOLDA, INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora, iii) HDI COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. para las finalidades relacionadas con la financiación de primas y servicios proporcionados por esta y a cualquier autoridad competente. iv) a los países donde se encuentran alojadas las bases de datos y/o servidores contratados por LAS COMPAÑÍAS en aquellos casos en que por razones de eficiencia y almacenamiento de datos sea requerido.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIAL Y CREDITICIA

Autorizo a LAS COMPAÑÍAS, para que con fines de vinculación, estadísticos, de tarificación, de análisis de riesgo, de actualización de datos, control, supervisión y de información comercial, procese, reporte, conserve, consulte, obtenga cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio, de servicios y personal de/a las centrales de información crediticia legalmente establecidas en Colombia.

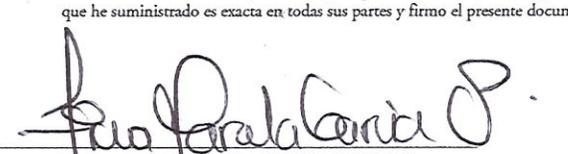
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente formulario de conocimiento del cliente SARLAFT, pueden ser utilizados por HDI Seguros Colombia S.A. para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactados por HDI Seguros Colombia S.A. y/o sus gestiones de cobranza, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los siguientes canales: Llamada telefónica, Mensaje de Texto, Correo electrónico, Mensajería en físico, Mensajería por aplicaciones o web, Otro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

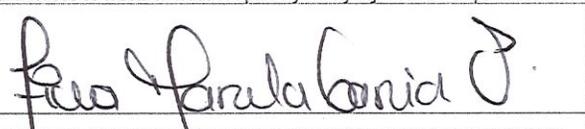
FIRMA

"Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento"


FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL


 Huella Dactilar
 Índice Dactilar

Los campos con dos rayas (--) son de uso exclusivo de la Compañía. Los campos con asterisco (*) no aplican para Personas Jurídicas

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO			
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL García.		SEGUNDO APELLIDO* Padilla	NOMBRES* Lina Marcela.
TIPO DE PERSONA Natural <input checked="" type="radio"/> Jurídica <input type="radio"/>	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NIT. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> C.C. <input checked="" type="radio"/> T.I. <input type="radio"/> R.C. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> Cedula. No. 1.114.914.372		
2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (ÚNICAMENTE PARA PERSONAS JURÍDICAS)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO*	NOMBRES*
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.E. <input type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> No. _____			
3. CONSIDERACIONES			
<p>1. Que los datos personales entregados a HDI Seguros S.A a través de sus formatos establecido son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como los necesarios para el desarrollo de la relación existente entre las partes.</p> <p>2. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo asegurable se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso.</p> <p>3. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente autorización.</p>			
4. AUTORIZACIÓN			
<p>Para efectos de la presente autorización, entiéndase por aseguradora a HDI Seguros S.A. y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la misma sociedad matriz de la sociedad antes mencionada o Compañía con la cual HDI Seguros tenga firmado un contrato para el tratamiento de datos personales.</p> <p>I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de HDI Seguros o quien lo represente, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora.</p> <p>II. Que autorizo de manera permanente e irrevocable a la Aseguradora o a quien represente sus intereses, para que con fines estadísticos, comerciales y de información procese, actualice, consulte, almacene, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad, la información derivada del presente contrato o la que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se hayan realizado con la Aseguradora o se realicen en el futuro, así como sobre novedades, referencias, manejo y demás servicios que surjan del contrato/póliza, que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular, ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente.</p> <p>III. Que adicionalmente autorizo a la Aseguradora para consultar y reportar datos relativos a reclamaciones e indemnizaciones (aplica exclusivamente para solicitud de seguros), al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento del tomador, asegurado, afianzado y/o beneficiario. Que he sido informado que las condiciones de la autorización entregada a la Aseguradora se encuentran publicadas en la Política y Procedimiento de Protección de Datos de HDI Seguros S.A. que se encuentra en www.hdi.com.co / Atención Al Cliente/ Protección de Datos Personales, donde pueden ser consultadas constantemente.</p> <p>IV. Que HDI Seguros o quien lo represente me han informado, de manera expresa:</p> <p>1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por HDI Seguros o por quien lo represente, para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor. El proceso de negociación de contratos con HDI Seguros, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre. El control y la prevención del fraude. La liquidación y pago de siniestros. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. La elaboración de estudios técnico – actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, confirmación de datos y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por HDI Seguros y/o Intermediario de seguros y/o proveedor de servicios. Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA). Intercambio de información tributaria en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia. La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. <p>2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por HDI Seguros o por el encargado del tratamiento que ella considere necesario.</p> <p>3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las personas jurídicas que tienen la calidad de filial, subsidiaria, vinculada o de matriz de HDI Seguros. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados, entre otros. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguros. Las personas con las cuales HDI Seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de Coaseguro o Reaseguro. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. <p>4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN A TERCEROS PAÍSES: Que en ciertas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.</p> <p>5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formato se debe tener en consideración que el capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia exige de las mismas.</p> <p>6. DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.</p> <p>7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí.</p> <p>8. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Que el Responsable del tratamiento de la información es HDI Seguros, cuyos datos de contacto se encuentran explícitos en su página web www.hdi.com.co. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán los determinados por HDI Seguros S.A.</p> <p>V. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.</p>			
7. FIRMAS			
<p>Como Titular de la información o como representante del Titular previa acreditación de la representación declaro que como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo y dejo huella en el presente documento.</p>			
 FIRMA DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO		 HUELLA INDICE DERECHO	Ciudad El Cerrito Día Mes Año Hora 23 05 2015 10:00 a.m. <input checked="" type="radio"/> p.m. <input type="radio"/>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.622.660**

ECHEVERRY DIAZ
APELLIDOS

FERNANDO JIMMY
NOMBRES

FERNANDO JIMMY
FIRMA



INDICE DERECHO

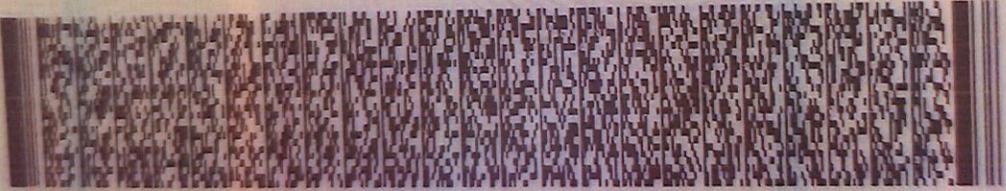
FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1986**

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

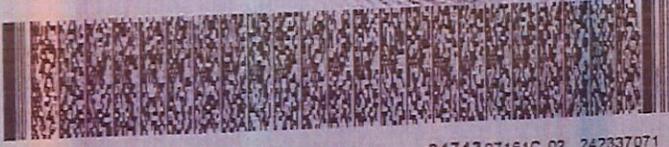
05-OCT-2004 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3107900-66133058-M-1113622660-20041228 03144 04363C 02 177084832

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.114.814.372
NUMERO
GARCIA PADILLA
APELUDOS
LINA MARCELA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1987
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO
05-FEB-2007 EL CERRITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3104900-65158973-F-1114814372-20070612 0474307161C 02 242337071



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN DE ABOGADOS



NOMBRES
LINA MARCELA

APELLIDOS
GARCIA PADILLA

Lina Marcela Garcia P.

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SANTAGO DE CALI

FECHA DE GRABO
11/12/2020

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDELA
1114814372

FECHA DE EXPEDICION
16/04/2021

TARJETA N°
357390

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que LINA MARCELA GARCIA PADILLA PADILLA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.114.814.372 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 287336630, abierta/o desde el 2/1/2024.

Se expide en Bogotá el día 12 del mes de Mayo del año 2025



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO